

O - 128954172 - O +  
VICTOR MANUEL COTRINA PEREZ  
General de Brigada  
JEMA de la IV División del Ejército



## Resolución del Núcleo de Desconcentración N° 15 de la IV División de Ejército

Huamanga, 29 AGO 2024

RND N° 114 - 2024/IV DE/ABSTO.

### VISTO:

Lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

### CONSIDERANDO:

Que, con ACTA N° 061/AS del 08 de agosto del 2024 se otorga la buena pro del procedimiento de la selección Adjudicación Simplificada N° 010-2024-EP/UO 0870 (1ra Convocatoria), para la contratación del servicio de mantenimiento a todo costo de las instalaciones de cuadras, gimnasio y áreas de alimentación del CE VRAEM - ITEM N° 4: Mantenimiento a todo costo de la cocina del PTSMV de Batallón Contraterrorista N°116; al proveedor JOSE EDUARDO ALFARO RIVERA por el monto de S/. 50,117.20 (Cincuenta Mil Ciento Diecisiete con 20/100 Soles), con fecha el 16 de agosto de 2024, se procede a registrar el consentimiento de la buena pro en el SEACE;

Que, El numeral 141.1 del Artículo 141 del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece: Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.;

  
O - 128954172 - O +  
VICTOR MANUEL COTRINA PEREZ  
General de Brigada  
JEMA de la IV División del Ejército



Que, con Oficio N° 038/IV DE/ABASTO/OEC de fecha 29 de agosto de 2024, se le comunica al proveedor JOSE EDUARDO ALFARO RIVERA, la culminación del plazo para presentar los requisitos para perfeccionar el contrato del ITEM 4 del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 010-2024 EP/UE 0870 para la contratación del servicio de mantenimiento a todo costo de las instalaciones de cuadras, gimnasio y áreas de alimentación del CE VRAEM - ITEM N° 4: Mantenimiento a todo costo de la cocina del PTSMV de batallón contraterrorista N°116;

Que, el Informe N° 077-2024/OEC/ABSTO/IV DE, de fecha 29 de agosto de 2024, presentado por el Jefe del Órgano Encargado de las Contrataciones de la IV DE, informa sobre la pérdida de la Buena Pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 010-2024-EP/UE 0870 (1ra Convocatoria), para la contratación del servicio de mantenimiento a todo costo de las instalaciones de cuadras, gimnasio y áreas de alimentación del CE VRAEM - ITEM N° 4: Mantenimiento a todo costo de la cocina del PTSMV de Batallón Contraterrorista N°116, por causal imputable al proveedor JOSE EDUARDO ALFARO RIVERA, en vista que no cumplió con lo previsto por la normatividad en contrataciones para fines de perfeccionar el contrato; debido que, no cumplió con presentar los requisitos para el perfeccionamiento del contrato dentro del plazo establecido en el artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo que se entiende claramente que el no perfeccionamiento del contrato ha sido causa imputable al mismo, perdiendo automáticamente la buena pro conforme al Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

Que, el numeral 141.3 del Artículo 141 del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece: ***Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1;***

Que, la IV División de Ejército constituye la Unidad Operativa 0870, perteneciente a la Unidad Ejecutora 003: Ejército Peruano;

Que, mediante la RCGE N° 003-CGE del 09 de enero de 2024, el Señor General del Ejército Comandante General del Ejército resolvió delegar a los Comandantes Generales de las Divisiones de Ejército, Comandos, Brigadas, Jefes de los Servicios Logísticos, Directores de la Escuela Militar de Chorillos, Escuela Superior de Guerra del Ejército (Escuela de Post Grado),

  
O - 178954172 - O +  
VICTOR MANUEL COTRINA PEREZ  
General de Brigada  
JEMA de la IV División del Ejército



Instituto de Educación Superior Tecnológico del Ejército – ETE, Hospital Militar Central, Jefe de la Oficina Administrativa del Cuartel General del Ejército y el Centro del Mantenimiento Aeronáutico del Ejército, las facultades siguientes, que les permite organizar, convocar y ejecutar procedimientos de selección (Bienes, Servicios y Obras) y contratar mediante método especial de catálogo electrónico, entre otros;



Estando a lo propuesto por la Sección de Abastecimiento, Jefe del Órgano Encargado de las Contrataciones de la IV DE y con lo opinado por el Departamento de Asesoría Legal de la IV DE;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Pérdida de la buena pro otorgada al proveedor adjudicatario JOSE EDUARDO ALFARO RIVERA, del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 010-2024-EP/UO 0870 (1ra Convocatoria), para la contratación del servicio de mantenimiento a todo costo de las instalaciones de cuadras, gimnasio y áreas de alimentación del CE VRAEM - ITEM N° 4: Mantenimiento a todo costo de la cocina del PTSMV de Batallón Contraterrorista N°116, por no cumplir con presentar los requisitos para el perfeccionamiento del contrato dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que al Órgano Encargado de las Contrataciones registre la pérdida de buena pro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** que al Órgano Encargado de las Contrataciones cumpla de conformidad con el artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado de comunicar al Tribunal de Contrataciones para que proceda conforme a Ley.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

  
O - 402855168 - A +  
HUGO ANTONIO MOLINA CARAZAS  
General de División  
Comandante General de la IV DE